

Tema: Modifica art. 7º Ordenanza 1252/00.

Sanción: 07 de septiembre de 2004.

Derogada por Ord. 2020/04

ORDENANZA N° 1957/04

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1252/00 y N° 1764/03 y las facultades conferidas a este Cuerpo por Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que mediante norma de origen se estableció un régimen especial de cobro para las obligaciones tributarias, teniendo en cuenta la crisis social que afectaba a un importante sector de nuestra comunidad;
que en este contexto, el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el Decreto Municipal N° 648/00 procediendo a reglamentar la norma;
que efectos derivados de la aplicación plena, motivaron la generación de la Ordenanza Municipal N° 1764/03, concebida en el espíritu de cubrir particularidades o especificaciones vinculadas al universo de contribuyentes adheridos;
que la actualidad, conforme el tiempo transcurrido, conlleva la necesaria verificación sobre efectos logrados por las normas aludidas u en otro aspecto, atender los planteos concretos de vecinos de nuestra comunidad;
que en tal sentido, se han efectuado las pertinentes consultas ante la autoridad de aplicación, marco de referencia que permite concluir que la norma impulsada contiene o resguarda a aproximadamente 1.700 contribuyentes afectados;
que en el plano operativo y conforme lo determina el procedimiento administrativo vigente, surge la necesidad de impulsar medidas correctivas que simplifiquen o perfeccionen el encuadre del régimen especial creado, propiciando en este sentido la presente modificación a la Ordenanza analizada.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1252/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º) La vigencia del beneficio se acordará por el lapso de dos (2) años, a partir de la solicitud de adhesión al régimen especial por parte del contribuyente, pudiendo iniciar nuevo trámite en caso de continuar la situación que originara la adhesión al régimen.

El área social de la Municipalidad de Río Grande deberá realizar monitoreos periódicos a los fines de verificar la continuidad de la situación económica precaria.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

Aa/OMV